



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

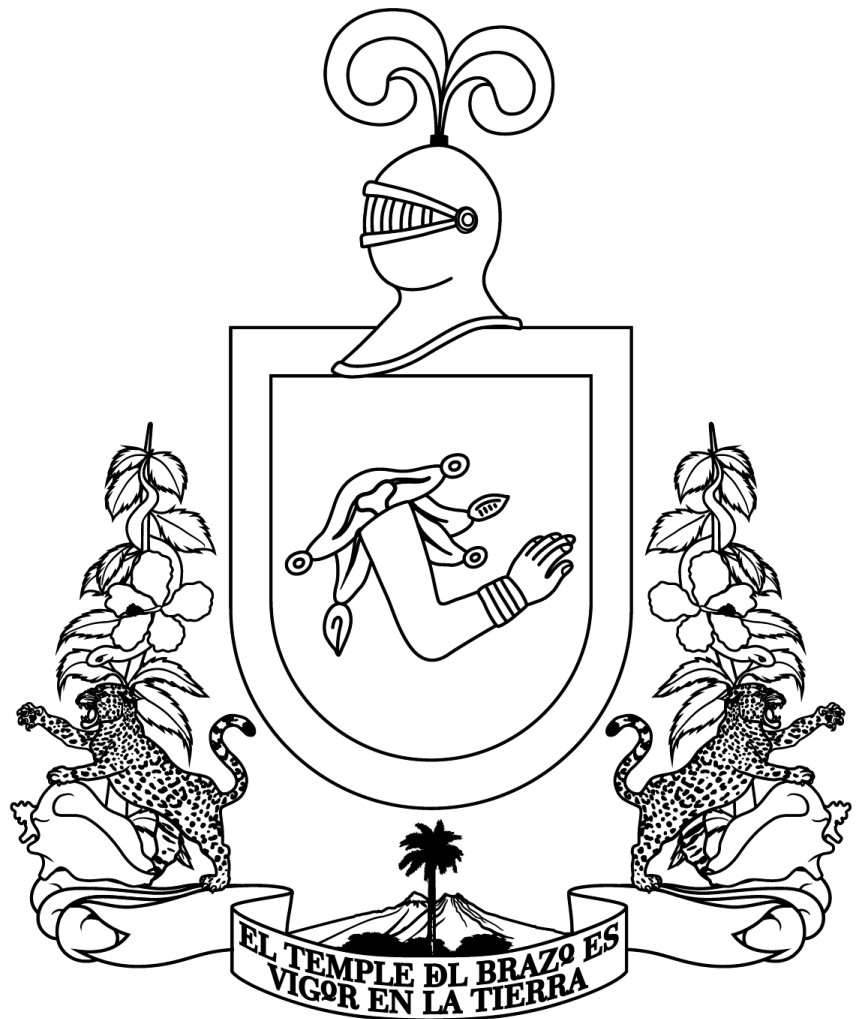
Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 27 DE ENERO DE 2024
TOMO CIX
COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO
NÚM. 3

NÚM.
7
10 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL. **Pág. 3**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

ACUERDO

POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

CÓDIGO DE CONDUCTA

ACUERDO

POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

Lic. Erick Alberto González Sánchez, Director General Unidad Estatal de Protección Civil, en ejercicio de la facultad que a mi cargo le confiere la Ley de Protección Civil del Estado de Colima en el artículo 45 fracción II y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 fracción XXVII y 55 fracción XXIX.

CONSIDERANDO

Que, con base en el artículo 10 fracción II del código de ética de la administración pública del estado de Colima el cual a la letra dice "Emitir un Código de Conducta, a través de la persona que ocupe la titularidad de la Dependencia o Entidad, el cual será elaborado a propuesta de su Comité de Ética, previa autorización de su Órgano Interno de Control y con base en las disposiciones emitidas por la Contraloría General del Estado para tales efectos".

Que, con base en el numeral 40 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética el cual a la letra dice "Los Comités de Ética deberán proponer un Código de Conducta aplicable al Ente Público, en términos de las disposiciones normativas conducentes, la política que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y la Guía que para tales efectos emita la Secretaría; en todo momento deberá primar el uso de un lenguaje incluyente y accesible".

Acorde con lo anterior, se emite código de Conducta de la Unidad Estatal de Protección Civil atendiendo las disposiciones del artículo 10 fracción II del código de ética de la administración pública del estado de Colima y el numeral 40 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

Que atendiendo la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios el presente Acuerdo fue sometido al proceso de Análisis de Impacto Regulatorio ex ante, ante la Secretaría de Desarrollo Económico, en su calidad de Autoridad de Mejora Regulatoria del Gobierno del Estado, quien emitió Dictamen Final Procedente al presente instrumento jurídico.

En mérito de lo anterior expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Único: El presente Acuerdo tiene por objeto emitir el Código de Conducta de la Unidad Estatal de Protección Civil. Siendo aplicable para todas las personas servidoras públicas que laboran en la UEPC, personal de confianza, sindicalizados, operativos, administrativos y guardavidas. Emitiéndose en los siguientes términos:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Índice

Mensaje introductorio
Objetivo
Ámbito de aplicación y obligatoriedad.
Glosario.
Misión y visión de la dependencia o entidad.
Riesgos éticos
Conductas de las personas servidoras públicas
Instancias de implementación
Protesta del Código de Conducta
Fecha de emisión y actualización

Mensaje introductorio

Este Código de Conducta especifica el comportamiento que se espera de las servidoras y servidores públicos de la UEPC, teniendo la certeza de que los valores y principios que vienen en el Código de Ética nos ayudaran a generar un ambiente laboral de inclusión, igualdad y respeto, buen trato entre compañeros y compañeras de trabajo y público en general, absteniéndonos de cometer conductas discriminatorias, así como de acoso sexual o laboral y de hostigamiento sexual tanto dentro del ente como con la población usuaria del servicio que proporcionamos.

La cultura de la denuncia es un valor cívico que busca defender lo noble y digno, en la UEPC atenderemos las denuncias que se presenten ante cualquier incumplimiento al presente código de conducta y/o código de ética, dar seguimiento y resolución con los alcances previstos en presente documento.

Atentamente

Lic. Erick Alberto González Sánchez
Director General Unidad Estatal de Protección Civil

Objetivo

El Código de Conducta de la UEPC tiene como objetivo guiar el actuar diario de las personas servidoras públicas de la institución respecto a los principios éticos que han de regir el ejercicio de nuestras funciones; reforzar el compromiso personal de conducirnos con honestidad, transparencia, integridad y responsabilidad; cumplir y vigilar lo contenido en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, a fin de facilitar la toma de decisiones respecto a su actuar en el desempeño personal, familiar, social y primordialmente profesional, que les permita enfrentar riesgos éticos; tener claros los principios y valores que deben regir su comportamiento, promover la ética y fortalecer el desempeño de este organismo público descentralizado y por ende contribuir a un Colima mejor.

Ámbito de aplicación y obligatoriedad.

El presente código de conducta aplica a todas las personas servidoras públicas que laboran en la UEPC, personal de confianza, sindicalizados, operativos, administrativos y guardavidas; siendo un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales y de otras personas que no se reconozcan como servidoras públicas dicho instrumento es de carácter obligatorio y su incumplimiento será objeto de denuncia, relacionándose con el artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Glosario.

Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- I. **APE:** Administración Pública Estatal.
- II. **Código de Ética:** Al Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima
- III. **Desastre:** Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.
- IV. **Emergencia:** Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.
- V. **Fenómenos Perturbadores:** Un fenómeno perturbador es un acontecimiento que puede impactar a un sistema afectable (población y entorno), así como transformar su estado normal, con daños que pueden llegar al grado de desastre.
- VI. **Gestión Integral de Riesgos:** El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas

de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.

VII. **Riesgos Éticos:** La situación en la que potencialmente pudiera materializarse un acto de corrupción, debido a la transgresión de principios, valores, compromisos o reglas de integridad.

VIII. **UEPC:** Unidad Estatal de Protección Civil.

Misión y visión de la dependencia o entidad.

Con el propósito de que las personas servidoras públicas tengan presente el deber ser institucional en su actuar, a manera de recordatorio se presenta la misión y visión de la UEPC.

MISIÓN

Salvaguardar la vida, los bienes y el entorno de la población colimense ante los riesgos de desastres de origen natural o humano, a través de la implementación de un enfoque integral de gestión de riesgos, con la participación activa, coordinada, corresponsable y solidaria de la sociedad y el gobierno.

VISIÓN

Ser una instancia de excelencia en la gestión integral de riesgos, que coadyuve al desarrollo sustentable del estado de Colima.

OBJETIVO INSTITUCIONAL

Contribuir a la prevención y mitigación de desastres, brindando orientación, asesoría y apoyo a las instancias integrantes del Sistema Estatal de Protección Civil, fomentando en la población la cultura de protección civil mediante el autocuidado y la autoprotección, y proporcionando el auxilio necesario a la población en caso de emergencia, procurando el regreso a la normalidad lo más rápido posible.

Riesgos éticos

Los Insumos que se revisaron para la detección de los riesgos éticos de la UEPC fueron: el reporte semestral de comportamiento de los riesgos en dependencias y entidades de la APE emitido por la Contraloría General del Estado y la aplicación del cuestionario para contribuir a identificar Riesgos Éticos proporcionado por la Unidad de Ética y Prevención de Conflicto de Interés también de la Contraloría General del Estado.

Deberá entenderse por Riesgos Éticos de la UEPC los siguientes:

- a) Negar un servicio gratuito a las personas usuarias como la atención de servicios de emergencia.
- b) Aceptar sobornos para emitir un certificado de cumplimiento en materia de protección civil.
- c) Conceder licencias, permisos y vistos buenos a personas o empresas que no cumplan en materia de protección civil a cambio de beneficio personal.
- d) Extorsionar y/o amedrentar a las y los ciudadanos o a personal de la UEPC.
- e) Pedir dinero a cambio de algún servicio gratuito o condicionar los recursos disponibles para la sociedad colimense.
- f) Ejercer violencia laboral como acoso sexual, acoso laboral o psicológico, hostigamiento sexual, malos tratos, intimidación sistemática y persistente, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales impacten negativamente la salud emocional de las personas servidoras públicas.

Conductas de las personas servidoras públicas

Las personas servidoras públicas de la UEPC observarán en todo momento las conductas que se describen a continuación:

- I. Las personas servidoras públicas de la UEPC nos comprometemos a atender toda persona que tenga necesidad o requiera la atención inmediata del personal especializado debido a la ocurrencia de emergencia o desastre, derivada de algún percance o por la manifestación de fenómenos perturbadores de manera pronta, expedita y con imparcialidad.
- II. Las personas servidoras públicas de la UEPC en la prestación de servicios gratuitos o mediante el pago de derechos, deberemos otorgar un trato igualitario, actuando de forma diligente y expedita, absteniéndonos de

imponer requisitos innecesarios o fuera de los previstos o solicitados dentro del marco legal. Cualquier tipo de beneficio indebido para sí o a favor de terceras personas, deberá ser sancionado.

- III. Las personas servidoras publicas nos comprometemos a mantener buena comunicación, respeto, honradez e imparcialidad a compañeros y compañeras de trabajo y con el público en general.
- IV. Las personas servidoras públicas de la UEPC fomentaremos un ambiente laboral basado en el trato digno, respeto mutuo, libre de violencia, discriminación, distinción, exclusión, restricción o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana de las personas servidoras públicas, así como de la ciudadanía.
- V. Las personas servidoras públicas de la UEPC nos comprometemos a llevar a cabo adquisiciones o arrendamientos de bienes y prestación de servicios, buscando la máxima economía y eficiencia, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos conforme a las disposiciones legales aplicables.
- VI. Las personas servidoras públicas de la UEPC nos comprometemos a prevenir posibles conflictos de interés vigilando en todo momento la aplicación del presente Código de Conducta y los valores y principios del Código de Ética de la APE.
- VII. Las personas servidoras públicas de la UEPC nos comprometemos a ser vigilantes y prohibir todo tipo de conductas de discriminación, acoso y hostigamiento sexual, así también a no cometer ningún tipo de actos relacionados con conductas de discriminación, acoso y hostigamiento sexual.
- VIII. Las personas servidoras públicas de la UEPC nos comprometemos a respetar los derechos humanos de todas las personas y público en general.
- IX. Las personas servidoras públicas de la UEPC en el manejo de los recursos que tenemos a nuestro cargo lo hacemos de manera austera y eficaz cuidando su uso.
- X. Las personas servidoras públicas de la UEPC en el ejercicio de nuestro encargo nos conduciremos de acuerdo a las directrices establecidas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo en lo establecido en el Código de Ética.

Instancias de implementación

Son funciones del Comité de Ética de la UEPC la sensibilización, capacitación y promoción de los valores, principios y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética; además de las mencionadas por los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública Estatal.

Corresponde al Comité de Ética de la UEPC la vigilancia en la aplicación del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima y del Código de Conducta así como asesorar, atender consultas y denuncias para lo cual se dispone de un buzón de correo electrónico "buzondequejas.uepc@gmail.com" y también pueden acudir con cualquier integrante de dicho Comité, se proporciona el directorio más adelante.

Las solicitudes, quejas o denuncias podrán recibirse mediante el buzón electrónico o en persona, mediante escrito abierto o de manera anónima y el Comité de Ética tiene la obligación de dar seguimiento y atención, así como de interpretar el presente Código de Conducta.

En cuanto a consultas en materia de conflicto de intereses, de acuerdo con los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, se describe el procedimiento:

Consultas. Cualquier persona servidora pública podrá dirigir consultas en materia de conflictos de intereses al Comité de Ética del Ente Público en que se encuentre adscrita, las cuales deberán:

- I. Presentarse por escrito, en formato físico o electrónico;
- II. Señalar nombre y medio electrónico para recibir notificaciones;
- III. Hacer un planteamiento claro y sucinto, y
- IV. Adjuntar a su escrito los documentos o evidencias vinculadas con los hechos y motivos de la consulta.

Admisión de consultas. Recibida la consulta, la Secretaría del Comité deberá registrarla en el Sistema en un plazo no mayor a dos días hábiles y verificará que cumpla con los requisitos señalados en el numeral anterior.

En caso de que la consulta no cumpla con los requisitos antes señalados, se requerirá a la persona consultante, a efecto de que subsane o aclare la deficiencia dentro de un plazo de tres días hábiles; en caso contrario, no se dará trámite a la consulta, señalando las causas respectivas.

Remisión de consulta. Los Comités de Ética remitirán la consulta a la Contraloría (a través de su Unidad de Ética y Prevención de Conflicto de Interés) a fin de que ésta emita la respuesta correspondiente; la cual, en su caso podrá solicitar mayores elementos para mejor proveer.

Notificación de respuesta. La Contraloría comunicará la respuesta de la consulta a la persona consultante y remitirá copia al Comité de Ética respectivo.

NOMBRES Y ENCARGOS DE TITULARES Y SUPLENTE:

Presidencia del Comité: C.P. Rocío Alejandra Llerenas Flores
Suplente: Lic. José Antonio Ríos Tinoco

Secretario del Comité: Ing. Juan Carlos Meza Magaña
Suplente: C. Fausto Anastacio Jaimes Celis

Coordinador de Control Interno: Mtro. Christopher Iván Uribe Cosío
Suplente: Lic. Gabino Maldonado Estrada

Representante de Dirección de Área: T.A.M. Francisco Alejandro Rodríguez García
Suplente: Lic. Mario Jiménez Palencia

Representante de Jefatura de Departamento: Lic. Christian García Chavira
Suplente: C. Héctor de Jesús Granados Cano

Representante de Nivel Operativo: Tec. Eloy Abad Cobián Mesina
Suplente: C. José Gerardo Vázquez Preciado

Protesta del Código de Conducta

Las personas servidoras públicas de la UEPC protestaran observar y cumplir el Código de Conducta mediante la firma de la "Carta Compromiso" que se anexa, en la que se comprometen a conocer, comprender y cumplir el Código de Conducta; Por lo que darán cumplimiento a dicho instrumento, en términos del artículo 10 fracción VI del Código de Ética.

Fecha de emisión y actualización

| No. de versión | Fecha de elaboración/ actualización | Descripción del cambio |
|----------------|-------------------------------------|------------------------|
| 1 | 15/11/2023 | Inicia su uso |

TRANSITORIOS:

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"., abrogándose códigos de conducta anteriores.

Colima, Col., a 15 de noviembre de 2023.

Autorizó

Lic. Erick Alberto González Sánchez
Director General
Unidad Estatal de Protección Civil
Firma.

ANEXO.- CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Por este medio manifiesto que he recibido, conozco y comprendo el contenido del Código de Conducta del ente público en el cual laboro o el de mi adscripción; documento que me comprometo a cumplir, siguiendo sus directrices con un comportamiento apegado a lo que dispone, comprometiéndome también a:

1. Comunicar adecuadamente mis inquietudes o dilemas éticos ante el Comité de Ética o ante la Unidad.
2. Solicitar el apoyo que requiera cuando me encuentre ante un conflicto de intereses o dilema ético.
3. No considerar como agravio, ni tomar represalias, si otra persona expone alguna posible infracción de mi parte a este Código.
4. Cooperar ampliamente en las investigaciones que se lleguen a realizar por posibles infracciones al Código de Conducta o al Código de Ética.
5. Evitar comportamientos que transgredan este Código o dañen la imagen del ente en el que laboro o el de mi adscripción.

Es por ello que de manera voluntaria yo

(nombre) _____;

(cargo) _____ de el/la UEPC _____

con fecha _____ suscribo esta Carta Compromiso.

Firma.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500